



**ESTUDIO TÉCNICO PARA PROVISIÓN TRANSITORIA DE UNO (1)
EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA**

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN – DIRECCIÓN DE FOMENTO EDUCATIVO
EMPLEO A PROVEER:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219- GRADO SALARIAL 03
NÚMERO DE VACANTES	UNO (1)
TIPO DE VACANTE	TEMPORAL: El titular del cargo Javier Augusto Muñoz se encuentra periodo de prueba en un cargo de mayor grado salarial.
REQUISITO DE ESTUDIOS	Título de profesional en las disciplinas académicas o profesiones del núcleo básico del conocimiento en Ingeniería industrial y afines, Educación, Ciencia política, Sociología, Trabajo social y afines, Administración. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Catorce (14) meses de experiencia profesional.
PROPOSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO	Apoyar y participar las actividades relacionadas con la aplicación del Sistema de Evaluación de Calidad Educativa y la administración de las bases de datos de Evaluación conforme a los procedimientos establecido
ASIGNACIÓN SALARIAL:	CUATRO MILLONES OCHENTA SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$4.869.300)
FECHA ESTUDIO TÉCNICO	diciembre 20 de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, los servidores de carrera administrativa tienen derecho a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva, siempre y cuando acreditan los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño anual u ordinaria sea sobresaliente y se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Con sustento en la normatividad en cita, así como a lo dispuesto en el Criterio Unificado "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" proferido por la Comisión Nacional del Servicio Civil el 13 de agosto de 2019, la Dirección de Función Pública procedió a verificar con los servidores de carrera de la planta de personal, quién o quienes cumplen las condiciones y requisitos para ser encargados en los empleos vacantes, de acuerdo con la información que reposa en las historias laborales, encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Que revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 03 por ser el inmediatamente inferior al cargo a proveer en encargo, encontrando que los funcionarios que se



relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Cuadro No. 1

FUNCIONARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	CRITERIO DE DESEMPATE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
CORTES SABOGAL MARIA YOLANDA	SI	NO	SI	100
MORENO CUELLAR DIANA CRISTINA	SI	NO	SI	99,99

Se continuó descendiendo y revisadas las historias laborales de los servidores públicos pertenecientes al grado salarial 02 encontrando que los funcionarios que se relacionan a continuación, cumplen con la totalidad de requisitos señalados en la normatividad; a saber:

Cuadro No. 2

FUNCIONARIO	CUMPLE REQUISITO DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	TIENE SANCIÓN DISCIPLINARIA	CUMPLE REQUISITO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	CRITERIO DE DESEMPATE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL
SANCHEZ TOBAR LENI SARAY	SI	NO	SI	99,08
SARMIENTO SANCHEZ MARIA ALEJANDRA	SI	NO	SI	98,85

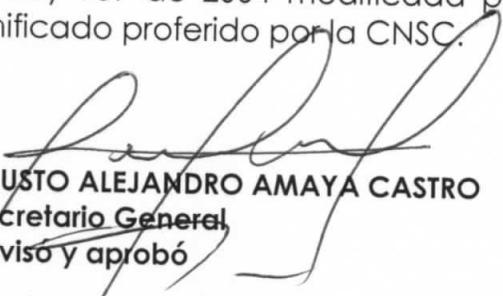
El servidor de carrera administrativa deberá responder la comunicación, manifestando su interés o no de ser encargado a más tardar dentro del día hábil siguiente. Si dentro del plazo establecido el servidor no responde a esta solicitud, se entenderá que no está interesado en acceder al encargo por lo que se continuará el proceso con los demás servidores que públicos que, aplicando el criterio de desempate, ostenten mejor derecho.

En caso que ninguno de los servidores señalados en los cuadros No. 1 y 2, esté interesado en el encargo, la Dirección de Función Pública efectuará el estudio técnico en orden descendente dentro de la planta

DL



de personal, aplicando los mismos criterios señalados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019 y al Criterio Unificado proferido por la CNSC.


FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General
Revisó y aprobó

Proyectó y revisó: Nubia Marcela Galvis Aponte- Profesional Especializado (e) – Dirección de Función Pública – Secretaria General 